



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PERTENENCIA

DTE: CESAR ALBERTO ABADIA SÁNCHEZ

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE MARÍA DE CASTRO UCROS_(Q.E.P.D): LINA DE CASTRO MIRANDA, JOSE MARIA CASTRO MIRANDA, MARCO TULIO DE CASTRO MIRANDA Y RICARDO DE CASTRO MIRANDA; y en contra de la sociedad DE CASTRO Y ZAMBRANO S EN C E INDETERMINADOS.

RAD: 50573 3189-002-2021-00078-00

Puerto López - Meta, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1) Póngase en conocimiento de la parte activa las manifestaciones realizadas por la Oficina de Instrumentos públicos (fl.53).

2) Por **secretaría**, mediante correo electrónico remítase el oficio No.677 junto con la constancia de pago obrante a folio 54.

A pesar de lo anterior, se le recuerda a la parte activa que el Despacho es el encargado de realizar los envíos de los oficios, pero es el interesado quien debe poner en conocimiento de las entidades correspondientes los pagos realizados para efectuar las inscripciones.

3) Registrado como se encuentra el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE MARÍA DE CASTRO UCROS (Q.E.P.D): LINA DE CASTRO MIRANDA, JOSE MARIA CASTRO MIRANDA, MARCO TULIO DE CASTRO MIRANDA Y RICARDO DE CASTRO MIRANDA y las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litis, se nombra como curador ad litem de aquellos a (el primero en posesionarse): LEONOR AMPARO VILLABONA ROBLES, OSCAR NORBERTO REYES, de su designación **comuníquesele** de la forma prevista en el artículo 49 C.G.P.

4) se insta a la parte activa para que despliegue actos de notificación a la sociedad DE CASTRO Y ZAMBRANO S EN C, pues a la misma no se le ha remitido copia de auto que admito la demanda

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 11 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.07. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6927e9b47e1d8cdb1ce3ec8f576042f2b556f09ef71b2dfc531d2822800fd95**
Documento generado en 10/02/2022 02:08:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**